



Comisión
Nacional
de Energía



MODELO DE ORGANIZACION Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MIBGAS

**PROPUESTA ELABORADA POR LA CNE Y LA
ERSE**

8 de enero de 2008

INDICE

1	INTRODUCCION	3
2	PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO IBÉRICO DEL GAS NATURAL	4
2.1	Definición del marco institucional y principios básicos de funcionamiento del MIBGAS:.....	4
2.1.1	<i>La estructura institucional del MIBGAS.....</i>	5
2.1.2	<i>Sujetos que actúan en el Mercado Ibérico del Gas.....</i>	5
2.1.3	<i>Principios Básicos de Funcionamiento del MIBGAS.....</i>	6
2.2	Consideraciones sobre la comercialización de gas.....	12
2.2.1	<i>Protección de los derechos de los consumidores</i>	12
2.2.2	<i>Tarifas y comercializadores de último recurso.</i>	13
2.2.3	<i>Armonización del calendario de elegibilidad</i>	14
2.2.4	<i>Armonización de los procedimientos de cambio de comercializador</i>	14
2.2.5	<i>Armonización de licencias de comercialización</i>	15
2.3	Consideraciones sobre la gestión técnica del sistema y seguridad de suministro 16	
2.3.1	<i>Refuerzo de la coordinación entre los operadores del sistema.....</i>	17
2.3.2	<i>Intercambio de participaciones del capital de ENAGAS y REN</i>	17
2.3.3	<i>Interoperabilidad y Compatibilización de los Procedimientos y normas técnicas 17</i>	
2.3.4	<i>Cálculo de la capacidad de las interconexiones entre España y Portugal ...</i>	18
2.3.5	<i>Planificación conjunta y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento.....</i>	19
2.3.6	<i>Armonización de las obligaciones de seguridad de suministro.....</i>	20
2.3.7	<i>Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas. Acuerdo uso compartido reservas estratégicas.....</i>	20
2.3.8	<i>Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas. Acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas.....</i>	21
2.4	Consideraciones sobre la supervisión y el desarrollo del mercado ibérico del gas 21	
2.4.1	<i>Transparencia de condiciones de acceso y de precios mayoristas y minoristas.....</i>	21

2.4.2	<i>Transparencia de precios</i>	21
2.4.3	<i>Concepto de operador dominante</i>	23
2.4.4	<i>Seguimiento del mercado ibérico por la CNE y la ERSE</i>	23
2.4.5	<i>Mecanismos de asignación de capacidad y de gestión de congestiones</i>	23
2.4.6	Mercados mayoristas de gas natural	25
3	PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL MIBGÁS	30

MODELO DE ORGANIZACION Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MIBGAS

1 INTRODUCCION

Con fecha 8 de marzo de 2007 ha sido firmado por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio de España y el Ministro de Economía e Innovación de Portugal el *"Plan para compatibilizar la regulación del sector energético entre España y Portugal"*.

En dicho documento, ambos gobiernos han decidido crear varios grupos de trabajo con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del mercado ibérico del gas natural, y teniendo en cuenta el peso de la capacidad de recepción de GNL de la Península Ibérica en el contexto europeo y mundial, plantear la creación de un mercado ibérico de referencia a nivel internacional.

Para la creación de este mercado ibérico, se ha acordado encomendar a la CNE y a la ERSE la preparación de un documento que identifique los principios de funcionamiento y organización del Mercado Ibérico del Gas (en adelante, *MIBGAS*).

En desarrollo de este mandato, la CNE y la ERSE han elaborado un documento de consulta pública con el objetivo de recabar de los agentes del mercado, sujetos del sistema gasista y otras entidades interesadas su opinión acerca del modelo de mercado ibérico de gas, de manera previa a la toma de decisiones que se ha publicado en la página web de ambos reguladores en el mes de noviembre.

Como resultado del proceso de audiencia pública se han recibido contestaciones y propuestas de 17 agentes diferentes, que pueden consultarse en la página web de la CNE y de la ERSE.

Todas las contestaciones recibidas han sido valoradas para la redacción final de esta propuesta de Organización y Principios de Funcionamiento del Mercado Ibérico del Gas.

2 PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO IBÉRICO DEL GAS NATURAL

2.1 Definición del marco institucional y principios básicos de funcionamiento del MIBGAS:

La integración de los sistemas gasistas de España y Portugal se considera beneficiosa para los consumidores de los dos países debiendo permitir el acceso al mercado ibérico del gas natural a todos los participantes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

El marco jurídico de desarrollo debe ser estable y estar en consonancia con la regulación europea que sea de aplicación. Por ello, la creación de un Mercado Ibérico del Gas (*MIBGAS*) tendrá los siguientes objetivos:

- Incrementar la seguridad de suministro a través de la integración de los mercados, de la coordinación de ambos sistemas gasistas y el refuerzo de las interconexiones.
- Aumentar el grado de competencia por el mayor tamaño del mercado y el incremento en el número de participantes.
- Armonizar y, en la medida de lo posible simplificar, el marco regulatorio de ambos países.
- Incentivar la eficiencia de las actividades reguladas y liberalizadas, así como la transparencia del mercado.

El proceso de armonización y construcción del *MIBGAS* será un proceso a desarrollar gradualmente y de mutuo acuerdo entre España y Portugal, y supone una contribución activa de ambos países para la consecución del mercado europeo del gas natural.

En el desarrollo de *MIBGAS* se deben utilizar las mejores prácticas de transparencia procurando la participación de todas las partes interesadas a través del uso sistemático de procesos de la consulta pública.

A continuación se desarrollan los aspectos fundamentales del *MIBGAS*

2.1.1 La estructura institucional del MIBGAS

En la búsqueda de una eficiencia organizativa, la estructura institucional del *MIBGAS* se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la constitución del Mercado Ibérico de la Electricidad (*MIBEL*), de acuerdo con el Convenio Internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, firmado en Santiago de Compostela el 1 de enero de 2004.

Sin perjuicio de las funciones que residen en cada órgano regulador, se creará un Comité de Coordinación del MIBGAS, integrado por los reguladores (CNE y ERSE) con objeto de coordinar y supervisar los trabajos, al que podrán ser convocados, con voz pero sin voto, los operadores de los sistemas gasistas (REN y ENAGAS), así como los representantes de los sujetos que actúan en el mercado ibérico del gas.

El Comité de Coordinación se reunirá trimestralmente, para coordinar el desarrollo del MIBGAS y elaborar informes de seguimiento.

2.1.2 Sujetos que actúan en el Mercado Ibérico del Gas

Los sujetos quedarán sometidos a los derechos y obligaciones derivados de la creación del MIBGAS serán los siguientes:

- Los Gestores Técnicos del Sistema, que realizan la coordinación del funcionamiento de las redes de gas natural y de las infraestructuras asociadas
- Los transportistas, que son las sociedades que tienen la función de diseñar, construir, mantener y operar las instalaciones de transporte de gas.

- Los operadores de plantas de GNL, que realizan la operación de los terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.
- Los operadores de almacenamientos subterráneos, que realizan la operación de los almacenamientos subterráneos de gas natural.
- Los distribuidores, que son las sociedades que tienen la función de planear, construir, mantener y operar las instalaciones de distribución de gas.
- Las oficinas logísticas de cambio de suministrador, que realizan la gestión del proceso de cambio de comercializador.
- Los comercializadores, que son las sociedades que tienen la función de vender gas a los consumidores finales o a otros comercializadores, accediendo a las instalaciones del sistema.
- Los consumidores finales, que compran la energía para su propio consumo a través de un comercializador.
- Los consumidores directos en mercado, que hacen uso del derecho de acceso a las instalaciones para transportar el gas hasta sus instalaciones.
- En caso de que existan, los operadores de mercados organizados, que son las entidades responsables de la gestión de los mercados organizados.

2.1.3 Principios Básicos de Funcionamiento del MIBGAS

Los principios básicos sobre el que debe basarse el funcionamiento del MIBGAS son los siguientes:

a) Separación de actividades

El correcto y eficiente funcionamiento del mercado gasista exige la separación de las actividades de red, ya que constituyen en parte monopolios naturales o de hecho (transporte, distribución, regasificación y almacenamiento), de las actividades

liberalizadas y que se desarrollan en libre competencia (aprovisionamiento de gas y comercialización). De otro modo, se podrían originar situaciones de subvenciones cruzadas y de conflicto de intereses.

La separación de actividades se articula mediante los siguientes aspectos:

- Separación contable, jurídica y funcional de las actividades, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva Europea 2003/55/EC, incluyendo el establecimiento de códigos de conducta.
- Separación de propiedad mediante la limitación en la participación empresarial en el capital de los operadores del sistema gasista (ENAGAS y REN) por parte de otros agentes gasistas, de manera que se garantice su independencia respecto a cualquier empresa que realice actividades de comercialización.
- Prohibición de las actividades de compra / venta de gas por parte de las empresas transportistas y distribuidoras, con excepción de las necesidades técnicas y de operación de red que reglamentariamente se establezcan.

b) Modelo de acceso de terceros a las infraestructuras gasistas.

La liberalización del mercado del gas natural se construye sobre la base de un acceso de terceros regulado a todas las infraestructuras gasistas, incluyendo transporte, distribución, plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos de gas, sobre la base de los principios de no discriminación, transparencia y objetividad, permitiendo la utilización de las instalaciones a todos los comercializadores y consumidores directos en mercado que cumplan los requisitos establecidos:

- Las condiciones de acceso a las redes serán conformes con la Directiva 2003/55/EC y el Reglamento 1775/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Sólo se podrá denegar el acceso a la red por falta de la capacidad, hecho que deberá ser debidamente justificado

- Teniendo en cuenta las posibles afecciones a la competencia en igualdad de condiciones en el marco del Mercado Ibérico, las excepciones al derecho de acceso de terceros para nuevas infraestructuras deberán cumplir con las provisiones del artículo 22 de la Directiva 2003/55/EC.
 - Los operadores de las infraestructuras deberán publicar la capacidad contratada y disponible en sus instalaciones, así como toda la información necesaria para que los usuarios de la red puedan acceder efectivamente al sistema.
- c) *Metodología de retribución de las actividades reguladas y cálculo de peajes de acceso***

Se consideran actividades reguladas el transporte, la gestión técnica, las plantas de regasificación, el almacenamiento, la red de distribución y la comercialización de último recurso del sistema gasista.

La retribución de las actividades reguladas atenderá a los siguientes criterios generales:

- Asegurar la recuperación de las inversiones realizadas por los titulares en el período de vida útil de las mismas.
- Permitir una razonable rentabilidad de los recursos financieros invertidos.
- Retribuir los costes de explotación, de forma que se incentive una gestión eficiente y una mejora de la productividad que deberá repercutirse en parte a los usuarios y consumidores.

La definición y publicación de la metodología de cálculo de la retribución y de las tarifas de las actividades reguladas (el transporte, la gestión técnica, las plantas de regasificación, el almacenamiento, la red de distribución), así como la regulación de la comercialización de último recurso del sistema gasista, asegura la estabilidad de la

regulación y la transparencia, contribuyendo al desarrollo de las infraestructuras, la eficiencia del mercado y la confianza de los agentes.

La estructura del sistema de peajes en España y Portugal debe permitir la recuperación de los costes asociados a las actividades reguladas y establecerse de acuerdo con los siguientes principios:

- Igualdad de trato y oportunidades.
- Transparencia y sencillez en la formulación y establecimiento de las tarifas y peajes de acceso a las redes.
- Eficiencia en la asignación de costes, asegurando la inexistencia de subvenciones cruzadas entre consumidores mediante la aplicación del principio de aditividad tarifaria.

d) *Convergencia de los peajes de acceso.*

Para garantizar un acceso uniforme a nivel ibérico, es preciso armonizar los sistemas de peajes de acceso. En particular es preciso analizar las distorsiones y dificultades que pueden suponer las tarifas de tránsito entre España y Portugal para la creación de un mercado ibérico, por el posible efecto de “*pancaking*”. De igual modo, es importante analizar el impacto en el mercado de los acuerdos internacionales de cesión de capacidad existentes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones atribuidos a los consumidores de España y Portugal.

La regulación de los peajes de acceso y los sistemas de balance de gas debe permitir el correcto funcionamiento de un mercado competitivo y ser compatible con la creación de un mercado regional del gas.

La estructura de peajes de los dos países debe ser compatible, permitiendo el correcto funcionamiento del mercado. Los principios aplicables en el cálculo de las tarifas deben ser coincidentes, si bien los importes resultantes pueden ser distintos en cada país, de modo que cada uno de ellos asuma los costes de sus respectivos sistemas, y teniendo en cuenta sus características particulares.

Por todo ello, se recomienda que los sistemas de peajes tengan las siguientes características:

- El cálculo de los valores de los peajes debe tener en cuenta el principio de suficiencia de ingresos para las compañías que prestan los servicios de red.
- Los precios de las tarifas de acceso deben ser justos y eficientes, y deben ser aplicados de forma no discriminatoria.
- El acceso se formalice mediante la firma de un modelo de contrato de acceso regulado, con condiciones estándares (iguales para todos los comercializadores).
- Los derechos de capacidad de entrada deben poder intercambiarse libremente o a través de los mercados secundarios de capacidad.
- La capacidad de salida se asocia al consumidor final: el comercializador que capta el cliente se queda la capacidad de salida.
- La capacidad sin usar debe ser puesta a disposición del mercado
- En aquellos puntos o instalaciones en los que existan congestiones, se emplearán preferentemente mecanismos de mercado, como método más eficiente para la asignación de capacidad, como por ejemplo, mediante subastas entre los agentes interesados. Los ingresos de las subastas deben ser neutros para los operadores de las infraestructuras, debiendo revertir en las tarifas de acceso a la red pagadas por los consumidores de cada país.

Teniendo en cuenta la importancia de la convergencia de los sistemas de peajes para el desarrollo del mercado ibérico del gas, se propone la constitución de un grupo de trabajo específico, con la participación de los reguladores, cuyo primer objetivo será elaborar una propuesta conjunta para la regulación de los peajes de tránsito entre los sistemas español y portugués.

Por otra parte, parece necesario analizar de forma conjunta el estatus actual de los acuerdos internacionales de cesión de capacidad en las redes de transporte y del gasoducto del Magreb (tramos Español y Portugués), de manera que, por un lado, se integre en el régimen general de acceso de terceros regulado y, por otro lado, se

preserve los derechos y obligaciones históricos atribuidos a los consumidores de gas natural de Portugal y de España.

e) Modelo de contratación del acceso, balance de gas y asignación de capacidad

Los sistemas gasistas de España y Portugal deben optar por un Modelo de balance de gas armonizado, compatible con la creación del mercado ibérico del gas, basado en las siguientes características:

- Una única zona de balance en cada país, en la cual el gas introducido en el sistema se considera ubicado en un punto virtual de balance, y puede ser intercambiado libremente a través de mercados OTC o secundarios de gas.
- Periodo de balance diario
- Convergencia de las bandas de tolerancia del balance permitidas a los usuarios
- Sistema de cargos por desbalance, basado en los costes incurridos, pudiendo incluir penalizaciones desincentivadoras de la utilización por los agentes de las situaciones de desbalance en beneficio propio. Los ingresos por penalizaciones deben ser neutros para los operadores de las infraestructuras, debiendo revertir en las tarifas de acceso a la red pagadas por los consumidores de cada país

En este marco, resulta necesario analizar los derechos y obligaciones relacionados con la contratación y el uso de las instalaciones gasistas, tales como los principios de asignación de la capacidad, la duración de los contratos, requerimientos de avales, bandas de flexibilidad y tolerancia, etc.

Igualmente, resulta preciso la armonización de aspectos técnicos relacionados con la operación diaria: día de gas, PCS, unidades, todo ello de acuerdo con las guías europeas: Guía de Buenas Prácticas sobre el balance de gas del Foro de Madrid, y las Prácticas Comunes del Negocio (CBP) de EASEE gas,

2.2 Consideraciones sobre la comercialización de gas

2.2.1 Protección de los derechos de los consumidores

La construcción del *MIBGAS* debe asegurar la participación activa de todos los agentes interesados, especialmente de los consumidores de gas natural.

Como medidas orientadas a la protección de los derechos de los consumidores podemos destacar:

- El cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas a los agentes que intervienen en el mercado de gas natural, especialmente en relación con la comercialización.
- Desarrollo de las condiciones de calidad del servicio
- Transparencia en el proceso de cambio de suministrador y de acceso a la información.
- Los procesos de cambio de suministrador no deben crear barreras de tipo administrativo al cambio
- Garantizar la transparencia y disponibilidad de la información necesaria para la toma de decisiones del consumidor.
- Establecer guías del consumidor con información clara sobre sus derechos y obligaciones
- Vigilancia efectiva y sanción de los comportamientos contrarios a la competencia de los agentes

Las buenas prácticas de la relación comercial divulgadas por el ERGEG relativas a la disponibilidad de información para los consumidores, a la protección de los consumidores, a la transparencia de los precios y a los procedimientos del cambio de comercializador, deben constituir elementos que incentiven el desarrollo de un mercado competitivo y eficiente, que garantice un apropiado nivel de protección de los consumidores de gas natural.

2.2.2 Tarifas y comercializadores de último recurso.

Ambas naciones podrán establecer medidas de protección de los consumidores, incluido el establecimiento de una tarifa de último recurso.

La actividad de comercialización en el MIBGAS puede estar distorsionada en la medida en la que subsistan condiciones no homogéneas para poder acogerse a la tarifa de último recurso.

Teniendo en cuenta las potenciales distorsiones a la competencia, el establecimiento de una tarifa de último recurso deberá tener en consideración los siguientes principios:

- Principio de suficiencia y aditividad tarifaria: La tarifa de último recurso incluirá, de forma aditiva, el coste del gas (coste de materia prima), los peajes de acceso que correspondan, los costes de la actividad de comercialización y los costes derivados de la seguridad de suministro.
- La tarifa de último recurso debe establecerse mediante una metodología transparente, de manera que su precio sea suficiente, que permita la competencia de los agentes en el mercado e impida subvenciones cruzadas.
- Deberá publicarse la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso.
- La actividad de comercialización de último recurso se desarrollará bajo principios de transparencia, objetividad y no discriminación
- Se debería limitar los consumidores que tienen derecho a la TUR, de acuerdo con los principios indicados en la Directiva del gas, evitando su aplicación generalizada a los grandes consumidores industriales.
- Además, es aconsejable que se armonicen las definiciones de los consumidores que tienen derecho a la TUR, la forma de aplicación, las metodologías de determinación

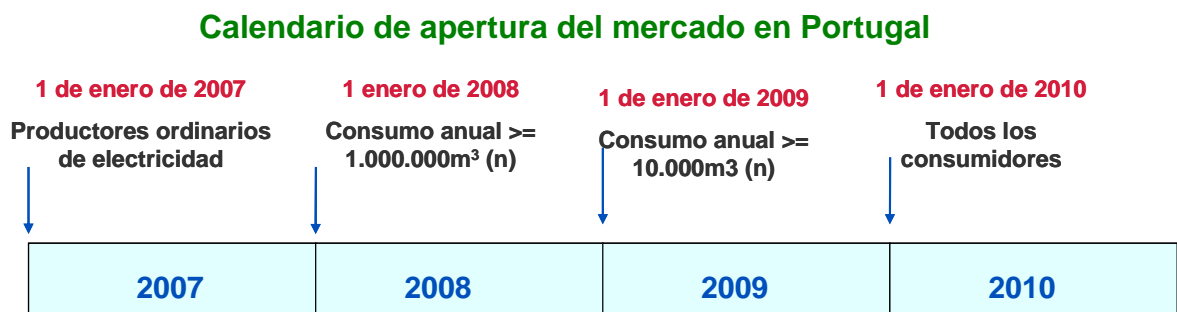
de las tarifas, de manera que no se creen distorsiones a la competencia entre los dos mercados.

2.2.3 Armonización del calendario de elegibilidad

Existen importantes diferencias en el grado de apertura del mercado gasista y desarrollo de la liberalización entre España y Portugal. Mientras que en España el consumidor doméstico es elegible desde 2003, en Portugal los consumidores domésticos serán elegibles a partir de 2010.

Esta situación proviene de la derogación de la apertura del mercado aplicada en Portugal, como consecuencia de la juventud del sector de gas natural cuyo primer suministro de gas natural tuvo lugar en 1997. A pesar de esta juventud, la apertura actual del mercado representa ya cerca del 80 % del consumo en Portugal.

Para el desarrollo de un mercado ibérico en condiciones de simetría y reciprocidad entre ambos países, sería deseable la aceleración del calendario de apertura del mercado de gas portugués, todo ello sin perjudicar el equilibrio del sector asociado a la fase de crecimiento inicial en la que aún se encuentra.



2.2.4 Armonización de los procedimientos de cambio de comercializador

Para alcanzar un elevado nivel de competencia, es importante que todos los consumidores puedan ejercer su derecho de elección de comercializador de forma libre en todo el mercado ibérico. Tomando en consideración que los Gobiernos de España y Portugal han asumido la creación de entidades independientes para el cambio de comercializador, es preciso garantizar la coordinación de estas entidades.

En este sentido, los Gobiernos de España y Portugal decidieron, el 8 de marzo de 2007, que las nuevas Oficinas de Cambio de Suministrador tendrán una participación cruzada de al menos un 10 %, y una supervisión asegurada por el Consejo de Reguladores.

Los procesos de cambio de suministrador no deben suponer barreras de tipo administrativo al cambio, siendo conveniente que los procesos estén armonizados.

El acuerdo intergubernamental indica que el Consejo de Reguladores deberá proponer, de forma armonizada, las regulaciones y procedimientos de cambio de comercializador a aprobar por los Gobiernos de cada país. Para ello, ERSE y CNE deben analizar los procedimientos en Portugal y España sobre el cambio de comercializador para promover su armonización.

2.2.5 Armonización de licencias de comercialización

En el desarrollo de la actividad de comercialización se debe verificar, a nivel ibérico, la inexistencia de dificultades administrativas para la concesión de licencias. Es importante, por lo tanto, armonizar los procedimientos, las reglas, obligaciones y derechos adoptados por ambos países reconociendo el derecho del ejercicio de actividades atribuido por cualquiera de los países. El objetivo de esta tarea es establecer un procedimiento de autorización de comercializadores de ámbito ibérico consistente.

Esta medida supondría un paso importante de apertura del mercado, ya que cualquier comercializador podría acceder a las infraestructuras y vender gas en todo el ámbito del mercado ibérico.

Como pasos para la obtención de la licencia de comercialización en el MIBGAS se proponen las siguientes tareas:

1. Análisis de las condiciones legales, técnicas y económicas para ejercer la actividad de comercialización en España y Portugal. La CNE y el ERSE deberán elaborar un estudio con un análisis comparativo de las condiciones para obtener la licencia de comercialización en ambos países.
2. Análisis de las obligaciones y derechos de los comercializadores en el ejercicio de su actividad. La CNE y ERSE elaborarán un estudio con un análisis comparativo de las obligaciones y derechos de los comercializadores en el ejercicio de su actividad: disposición de contratos de aprovisionamiento, mantenimiento de existencias de seguridad, obligaciones de información a los reguladores, etc).
3. Definición de los requisitos para la obtención de la licencia de comercialización en el MIBGÁS y propuesta de modificaciones reglamentarias. La licencia de actividad de comercialización en el MIBGÁS requiere una armonización regulatoria de los requisitos y condiciones exigidas actualmente por cada país para obtener la licencia y para ejercer la actividad de comercialización.
4. Elaboración de una propuesta por las entidades competentes de cada país con los requisitos y condiciones del detalle necesario para la licencia de actividad de comercialización de gas a nivel ibérico.
5. Creación de un registro ibérico de comercializadores de gas, gestionado conjuntamente por las entidades competentes de cada país.

2.3 Consideraciones sobre la gestión técnica del sistema y seguridad de suministro

2.3.1 Refuerzo de la coordinación entre los operadores del sistema

El marco regulatorio de España y Portugal prevé la existencia de dos gestores del sistema gasista (ENAGAS en España y REN en Portugal).

La actividad de gestión técnica del sistema tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad de suministro, coordinando las acciones de los distintos sujetos que operan o hacen uso del sistema gasista, bajo los principios de transparencia, objetividad e independencia. Además, se desarrollará en un marco común de normas de gestión técnica o código de red, que deberán ser aprobadas por las autoridades reguladoras de cada país, mediante propuesta conjunta de los dos operadores de redes.

La independencia del Gestor Técnico del Sistema (GTS) se garantiza mediante la separación de propiedad entre el GTS y los grupos empresariales que ejercen actividades liberalizadas de compra – venta de gas.

2.3.2 Intercambio de participaciones del capital de ENAGAS y REN

Al objeto de reforzar la coordinación entre los operadores del sistema y consolidar el objetivo de creciente interrelación entre los operadores del sistema gasista de cada país, parece adecuado la realización de un intercambio cruzado de participaciones del capital de ENAGAS y REN.

2.3.3 Interoperabilidad y Compatibilización de los Procedimientos y normas técnicas

Los procedimientos y normas técnicas que regulan la operación de la red (calidad del gas, programación, nominación, periodos de balance, etc) deben ser compatibles con el objetivo del establecimiento de un mercado ibérico del gas.

A efectos de compatibilización de procedimientos y normas técnicas, se propone trabajar en la elaboración de los siguientes procedimientos:

- **Procedimientos de intercambio de información de operación entre ambos sistemas:**

ENAGAS y REN acordarán los protocolos de intercambio de toda la información necesaria para la correcta operación del sistema ibérico, así como de las incidencias que pudieran afectar a la misma (previsión de olas de frío, situaciones de desabastecimiento de GNL, etc).

Se considera necesaria una mayor información al resto de los agentes del mercado. Para ello, los sistemas de intercambio de información deben permitir interfaces simples con el resto de agentes del mercado.

- **Procedimiento de gestión de las interconexiones:**

ENAGAS y REN, como responsables de la gestión de las interconexiones actuales entre España y Portugal, analizarán los aspectos relacionados con la interoperabilidad que pudieran dificultar la circulación del gas en ambos sentidos, así como creación de un mercado eficiente.

2.3.4 Cálculo de la capacidad de las interconexiones entre España y Portugal

Se propone que REN y ENAGAS elaborarán conjuntamente un documento con la metodología de cálculo de la capacidad actual y futura de las interconexiones entre España y Portugal en ambos sentidos, y publicarán los respectivos resultados.

Estos resultados serán tenidos en cuenta a efectos de la contratación de la capacidad de transporte en los sistemas portugués y español.

Cabe destacar que en la actualidad, el nivel de interconexión entre la red gasista española y portuguesa es elevado, y no supone una barrera a la creación del mercado ibérico del gas.

2.3.5 Planificación conjunta y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento

De conformidad con el Acuerdo de 8 de marzo de 2007, REN y ENAGAS deberán preparar un plan de inversión y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento de gas natural en el sistema ibérico.

A tal efecto, es importante que los operadores de transporte efectúen un análisis común sobre las perspectivas de evolución del desarrollo de un nivel garantizado y satisfactorio de la oferta al mercado de capacidad de las infraestructuras y en particular de las interconexiones y el almacenamiento subterráneo.

En relación con el almacenamiento de gas, ambos operadores realizarán un análisis conjunto de las necesidades de capacidad de almacenamiento de gas para mantener un nivel adecuado de seguridad de suministro.

El mecanismo de asignación de la capacidad del almacenamiento subterráneo debe ser coherente con las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas, principalmente utilizando un reparto inicial basado en un criterio pro-rata.

En el caso de existir capacidad excedentaria, se podría asignar mediante mecanismos de mercado (subastas). Los ingresos obtenidos en cada país deben revertir a favor de los consumidores de gas natural de cada país, respectivamente, reduciendo las tarifas de acceso.

En la planificación de las capacidades de interconexión y almacenamiento, así como en el diseño de los mecanismos de asignación de capacidad, deben ser escuchados los operadores y agentes del mercado, de forma que sean consideradas sus necesidades.

2.3.6 Armonización de las obligaciones de seguridad de suministro

A efectos de compatibilizar la seguridad de suministro con el desarrollo de un mercado liberalizado, ambos países podrán establecer obligaciones de diversificación de suministros y de almacenamiento de existencias de seguridad de gas natural, y de acuerdo con los criterios de la Directiva 2004/67/CE, relativa a las medidas para garantizar la seguridad de suministro de gas natural.

La plena realización de un mercado ibérico del gas natural requiere un enfoque común en las políticas sobre seguridad de suministro, transparente y no discriminatoria a fin de evitar un falseamiento de la competencia.

Sobre esta materia es importante recabar la opinión de todos los intervinientes y beneficiarios de la seguridad de suministro, principalmente los Gestores Técnicos del Sistema, los comercializadores y los consumidores, en relación con los niveles adecuados de almacenamiento de existencias mínimas estratégicas y operativas, teniendo en cuenta las posibilidades de almacenamiento del sistema ibérico

Teniendo en cuenta el derecho de los consumidores a la seguridad de suministro en todo el ámbito ibérico en igualdad de condiciones, se propone que los Gobiernos de ambos países analicen la convergencia de las obligaciones de almacenamiento y diversificación en el marco de desarrollo del MIBGAS.

2.3.7 Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas.

Acuerdo uso compartido reservas estratégicas

De conformidad con el acuerdo de 8 de marzo de 2007, los Gobiernos de España y Portugal prepararán un Acuerdo sobre el mantenimiento de reservas de gas natural a nivel ibérico.

El acuerdo deberá incluir los procedimientos de coordinación que garanticen la identificación, control e inspección de las existencias de seguridad, así como asegurar la

disponibilidad y capacidad de movilización de estas existencias en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas en cualquiera de los dos países.

2.3.8 Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas. Acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas

ENAGAS y REN conjuntamente elaborarán una propuesta de Protocolo de Actuaciones para la asistencia mutua en situaciones excepcionales o de emergencia que afecten a España y/o a Portugal, para su presentación y aprobación.

Ambos Gobiernos analizarán el desarrollo de un Acuerdo para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad, que permita la movilización de las existencias de seguridad constituidas por los agentes en casos de situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas en España y/o Portugal.

2.4 Consideraciones sobre la supervisión y el desarrollo del mercado ibérico del gas

2.4.1 Transparencia de condiciones de acceso y de precios mayoristas y minoristas

Los operadores deben adoptar las mejores prácticas de transparencia en el acceso a las infraestructuras. En particular, deben publicar las capacidades a través de sus páginas web de acuerdo a los requisitos de transparencia de la normativa europea.

2.4.2 Transparencia de precios

La desaparición del sistema de tarifas reguladas de venta de gas natural plantea, de cara al consumidor final, la falta de una referencia sobre los precios de mercado, así como la dificultad de comparación de precios entre los distintos agentes.

El proceso de liberalización del mercado debe ser acompañado de medidas que promuevan la transparencia y concurrencia. En especial, en las primeras fases de transición de un mercado oligopolista y regulado hacia un mercado concurrencial, el acceso a la información por los diferentes agentes es considerablemente asimétrico, particularmente en lo que respecta a los consumidores de menor dimensión. En este sentido, deben promoverse medidas que contribuyan a que los agentes económicos tomen decisiones en base a una información correcta, con vistas a que el funcionamiento del mercado conduzca a una asignación eficiente de los recursos.

Este aspecto es particularmente importante en el proceso de tránsito de una regulación ex – ante, con precios regulados hacia una regulación ex – post, donde se espera un comportamiento de los agentes económicos de acuerdo con las reglas de la concurrencia.

El conocimiento de los precios de compra de gas en el mercado internacional, así como el conocimiento del precio de venta de gas ofertados por los comercializadores a los consumidores finales, resulta fundamental para abordar las tareas de acompañamiento del mercado por parte de las autoridades reguladoras.

En este sentido, resulta necesario reforzar la transparencia en los precios del mercado de gas, tanto en el aprovisionamiento como en los precios finales, a través de las siguientes medidas:

- En relación con el aprovisionamiento, se propone que las autoridades reguladoras de cada país tengan acceso a la información de los precios reales del aprovisionamiento de gas al mercado ibérico (en términos CIF), con el objeto de publicar un índice de referencia de la evolución del coste de la materia prima.
- En relación con la comercialización, se propone establecer obligaciones de transparencia de precios ofertados a los consumidores finales, especialmente en el segmento doméstico, a través del envío de información a las entidades reguladoras y de su publicación en la página web de los comercializadores.

- En materia de la información enviada a los reguladores, debe preservarse siempre la confidencialidad de los datos y la salvaguardia de la privacidad de las estrategias comerciales de las empresas y consumidores, siguiendo las mejores prácticas internacionales en esta materia.

2.4.3 Concepto de operador dominante

La competencia fomentará la entrada de nuevos agentes en el mercado, pudiendo analizarse medidas de limitación de los operadores dominantes. Es importante analizar el concepto de operador dominante y las consecuencias o las limitaciones a aplicar.

Se debe considerar a efectos como mercado relevante el MIBGÁS. De este modo se propone que los reguladores de ambos países presenten una propuesta de armonización de los conceptos de operador dominante en el ámbito ibérico y de las consecuencias o limitaciones aplicables.

2.4.4 Seguimiento del mercado ibérico por la CNE y la ERSE

Se propone que la CNE y el ERSE realicen conjuntamente un análisis del funcionamiento del mercado, analizando y adoptando las medidas oportunas para favorecer el desarrollo de la libre competencia en el MIBGAS.

2.4.5 Mecanismos de asignación de capacidad y de gestión de congestiones

En el ámbito del MIBGAS es importante armonizar los mecanismos de asignación de capacidades en España y Portugal. De este modo, se propone analizar los mecanismos de asignación de capacidad en ambos países, en particular en la contratación del acceso a las plantas de GNL, en los almacenamientos subterráneos y en las interconexiones por gasoducto entre España y Portugal.

a) Mercado Primario de Capacidad

Se considera como mercado primario la capacidad ofertada directamente por los titulares de las infraestructuras gasistas. En relación ha este mercado hay que señalar lo siguiente:

- El criterio de asignación por orden de solicitud (“first come – first served”) es adecuado siempre y cuando exista capacidad suficiente y disponible para su contratación por parte de los agentes.
- Los derechos de capacidad de largo plazo adquiridos en el mercado primario deben estar limitados a un porcentaje de la capacidad máxima de las infraestructuras.
- Se deben evitar situaciones de congestión a través de la implementación de mecanismos del tipo “use it or lose it”.

En situaciones de congestión, la asignación por orden de solicitud beneficia a los agentes ya implantados frente a los nuevos entrantes, que se pueden encontrar con toda la capacidad contratada, y por lo tanto pueden quedar excluidos del mercado. Por este motivo, en los casos en los que se produzca una situación de congestión o de escasez de capacidad, se debe optar por su asignación mediante criterios de mercado, como mecanismo más eficiente de resolución de las situaciones en las que un recurso es escaso.

La regulación de los mecanismos de asignación de capacidad promoverá la asignación de la capacidad mediante subastas entre los agentes interesados, siempre que se produzca una situación de congestión o de escasez de capacidad, de manera que se asigne la capacidad a los agentes que más valoran su utilización, y por lo tanto están dispuestos a pagar un mayor precio por la misma.

Los ingresos obtenidos en cada país a través de los mecanismos de gestión de las congestiones o de las situaciones de escasez referidas, deben revertir a favor de los consumidores de gas natural de cada país, respectivamente, reduciendo las tarifas de acceso.

Adicionalmente, es importante que a medio y largo plazo, la planificación del sistema gasista ibérico se oriente a la resolución de los problemas de escasez de capacidad.

b) Mercado secundario de capacidad

De acuerdo con la normativa europea, se debe permitir el comercio de la capacidad contratada en un mercado primario entre comercializadores de los derechos de capacidad adquiridos. Por ello, a continuación se establecen los siguientes principios:

- Los derechos de capacidad de entrada deben poder intercambiarse libremente o a través de los mercados secundarios de capacidad.
- La capacidad de salida se asocia al consumidor final: el comercializador que capta el cliente se queda la capacidad de salida.
- La capacidad sin usar debe ser puesta a disposición del mercado.
- En aquellos puntos o instalaciones en las que existan congestiones, se emplearán preferentemente mecanismos de mercado, como método más eficiente para la asignación de capacidad. La regulación promoverá la asignación de la capacidad mediante subastas entre los agentes interesados, siempre que se produzca una situación de congestión o de escasez de capacidad.

2.4.6 Mercados mayoristas de gas natural

El modelo de liberalización adoptado por la Directiva europea del gas natural está basado en la libertad de contratación y venta de gas natural por parte de los comercializadores.

Además, la compra de gas se puede llevar a cabo en los siguientes tipos de mercados:

- Contratación bilateral a largo plazo con los productores internacionales de gas.

- Contratación a través de los mercados spot internacionales de gas.
- Mercado libre de contratación bilateral (mercado OTC) en los puntos de balance del sistema (almacenamientos de GNL, punto virtual de balance del sistema). Actualmente los principales mercados de gas OTC en Europa son de ámbito nacional (Reino Unido, Holanda), y los intercambios de gas tienen lugar sobre los puntos de balance de cada sistema nacional.
- Mercados organizados gestionados por un Operador de Mercado.

El mercado de gas en la Península Ibérica tiene unas características diferenciadoras del mercado eléctrico.

Apenas existe una muy pequeña producción propia de gas natural en la Península Ibérica, por lo que casi la totalidad del gas natural tiene que ser importado desde los países productores.

Por ello, para asegurar el suministro de gas, los comercializadores pueden tener una cartera de contratos de aprovisionamientos de gas basada principalmente en contratos internacionales de compra de gas a largo plazo. Estos contratos internacionales tienen un grado de flexibilidad reducido y limitado contractualmente mediante cláusulas de penalización “*take or pay*”.

Las cláusulas de destino (declaradas ilegales por la Unión Europea) están siendo sustituidas en muchos casos por contratos de venta de GNL “*ex – ship*”, es decir, se vende el gas ya descargado en la terminal de GNL del país importador, así como el establecimiento de cláusulas “*profit sharing*”, que dificultan la liquidez del mercado internacional de GNL.

Por el lado de la oferta de gas, los contratos a largo plazo tienen un grado de flexibilidad reducido. La cadena de aprovisionamiento está sujeta a riesgos de indisponibilidad de instalaciones, que pueden repercutir en el mercado internacional de gas.

Por el lado de la demanda de gas, presenta variaciones estacionales invierno – verano muy acusadas, es dependiente del tiempo (olas de frío) y a corto plazo la demanda es muy inelástica a las señales de precios.

Para responder a estas variaciones se requiere flexibilidad para adaptar la oferta a los cambios previsibles en la demanda (estacionales) y de ajustarse a fluctuaciones erráticas (variaciones de temperatura de corto plazo).

Por ello, los comercializadores ajustan sus necesidades de gas a corto plazo a través de los siguientes mecanismos:

- La utilización de los almacenamientos de gas en el sistema.
- La contratación de gas en los mercados spot internacionales.
- La contratación de gas en los mercados diario OTC dentro del sistema gasista.
- La gestión de la demanda, a través de contratos de interrumpibilidad

No existe un mercado organizado de compra – venta de gas, y por lo tanto, no existe la figura del Operador de mercado organizado gasista ni en España ni en Portugal

El acceso de los comercializadores al almacenamiento y a los mecanismos de flexibilidad del sistema gasista es fundamental para el éxito de la liberalización del gas natural:

- El almacenamiento subterráneo puede cubrir variaciones diarias y estacionales en la demanda de gas.
- El almacenamiento de GNL cubre las variaciones derivadas de la oferta discontinua del aprovisionamiento en buques metaneros. La existencia de almacenamiento de GNL libre facilita la cobertura de las variaciones diarias y semanales de la demanda de gas.
- El almacenamiento en gasoducto se utiliza para cubrir requerimientos de flexibilidad a lo largo del día.

- El funcionamiento del mercado diario OTC complementa las herramientas de flexibilidad del sistema gasista, permitiendo a los comercializadores que se aprovisionan, en particular a través de buques de GNL, modulando sus niveles de existencias de gas en el sistema.

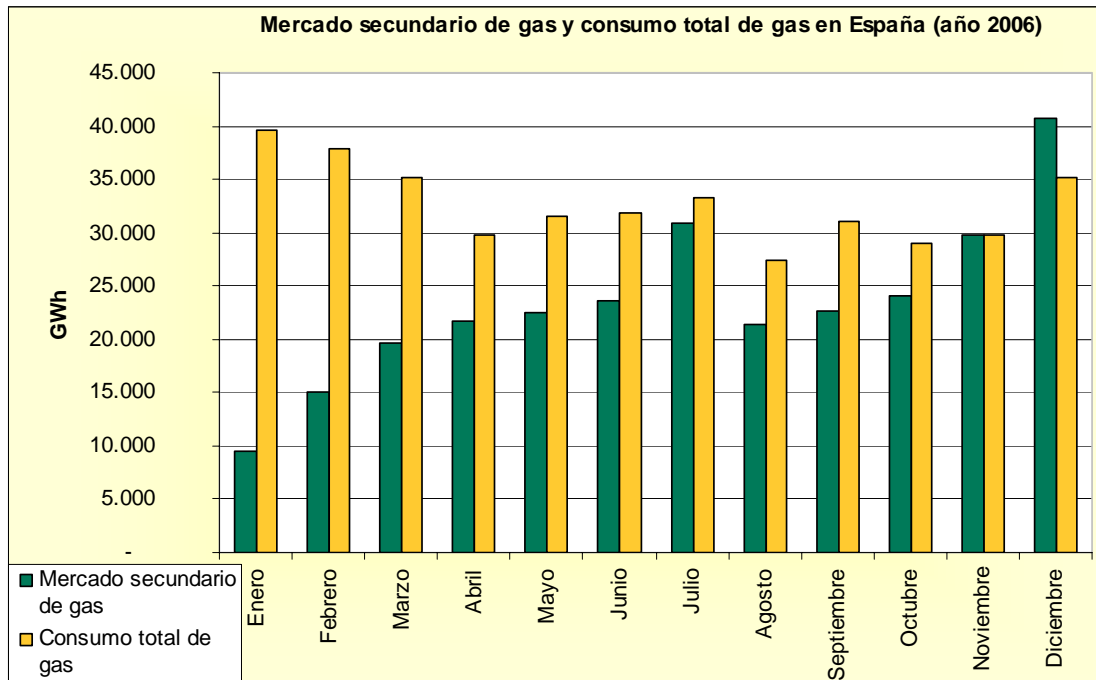
A) El mercado OTC de gas natural en España

El volumen de gas intercambiado por los comercializadores en el mercado diario OTC en el sistema gasista español ha experimentado un incremento muy significativo, y sirve de reflejo a la evolución positiva del modelo de liberalización.

A través de la plataforma informática desarrollada por ENAGAS, los comercializadores pueden intercambiar el gas introducido en el sistema gasista español, a través de acuerdos bilaterales entre comercializadores.

Los principales puntos de compra – venta de gas son las plantas de regasificación y el punto de balance de la red de transporte.

El volumen de gas intercambiado en este mercado ya supera al consumo de gas. En la figura siguiente se refleja el volumen de gas intercambiado en el mercado diario OTC en el año 2006, que ya supera al consumo de gas.



B) Desarrollo de mercados organizados de compra venta de gas natural

Como principio general, es importante que el mercado surja por los intereses de los propios agentes, debiendo ser soportados dichos costes por los agentes participantes sin subsidio alguno de las tarifas reguladas.

Deben impedirse prácticas y reglas de gestión del sistema que hagan viable de manera artificial la existencia o localización de mercados organizados.

Debe garantizarse la libertad contractual de los agentes en el mercado a través de las distintas modalidades disponibles (OTC y/o mercados organizados).

De esta forma se garantiza, por un lado que el mercado responde a las necesidades reales de los agentes y, por otro lado, una correcta imputación de los costes.

La transparencia en la formación de precios facilitará la labor de supervisión al regulador.

Los productos negociables deben ser adaptados a las necesidades de los agentes.

La liquidez y cobertura de riesgos de cobro se podría garantizar mediante una cámara de compensación.

El desarrollo de un mercado de compra – venta de gas organizado requiere, entre otros, establecer los siguientes aspectos:

- Definir tanto el punto de transferencia del gas: Los mercados de gas más líquidos se han desarrollado sobre los puntos o zonas de balance de los sistemas gasistas como los servicios ofertados por el mercado (contratación diaria, productos a plazo, etc).
- Clarificación de responsabilidades de las empresas que puedan actuar como operador del mercado gasista.
- Desarrollo de la plataforma electrónica de contratación y de los procedimientos y reglas operativas de detalle que cumplan con los requisitos de transparencia, objetividad y no discriminación.
- Sencillez de procedimientos, reglas de acceso y transacciones, sistemas de información robustos, información en tiempo real y bajos costes por transacción.

3 PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL MIBGÁS

Para la creación gradual del MIBGAS se hace necesario desarrollar un amplio conjunto de tareas, considerando como tareas prioritarias a desarrollar por los gobiernos y reguladores en el 2008 las siguientes:

Por parte de los Gobiernos:

- Elaboración y aprobación de un nuevo convenio internacional que recoja la ampliación de funciones de la estructura institucional del MIBEL al Mercado Ibérico del Gas, dando así soporte legal a la creación del MIBGAS.
- El desarrollo de un Acuerdo internacional para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad.

Por parte de los reguladores:

- Análisis de las condiciones legales, técnicas y económicas para ejercer la actividad de comercialización en España y Portugal. La CNE y el ERSE deberán elaborar un estudio con un análisis comparativo de las condiciones para obtener la licencia de comercialización en ambos países y una propuesta de armonización y reconocimiento mutuo reconocido por ambos gobiernos.
- Propuestas de actuación para la convergencia de los sistemas de peajes. La CNE e la ERSE deberán elaborar una propuesta conjunta para la regulación de los peajes de tránsito entre los sistemas español y portugués.

Por parte de los gestores técnicos del sistema:

- Cálculo de la capacidad de las interconexiones entre España y Portugal y elaboración de una propuesta de Procedimiento de gestión de las interconexiones a presentar a las entidades reguladoras para su aprobación.
- Elaboración de un análisis conjunto de las perspectivas de evolución del desarrollo de un nivel garantizado y satisfactorio de la oferta al mercado de la capacidad de las infraestructuras.
- Elaboración de una propuesta de Planificación conjunta y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento
- Elaboración de una propuesta de Procedimiento de intercambio de información de operación entre ambos sistemas.
- Elaboración de una propuesta de Protocolo de Actuaciones para la asistencia mutua en situaciones excepcionales o de emergencia que afecten a España y/o a Portugal.

Finalmente, teniendo en cuenta las posibles afecciones a la competencia en el mercado ibérico es importante profundizar en la armonización y convergencia de los mercados ibéricos de electricidad MIBEL y gas MIBGAS.